



ACUERDO No. CSJATA21- 329
23 de diciembre de 2021

“Por el cual se formula lista de elegibles ante el Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado de Barranquilla, con el fin de proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las consagradas en el artículo 165 inciso de la Ley 270 de 1996, y, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, según lo aprobado en Sala Extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CSJATR21-3975 del 13 de diciembre de 2021, se dió cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y, se procedió a conformar el orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos en Vacancia definitiva, publicados por esta Corporación, los cinco (5) primeros días del mes de diciembre de 2021, comprendidos entre los días primero (1°) al siete (7) de diciembre de 2021.

Que como consecuencia de lo anterior, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y, en tal sentido, formular la correspondiente lista, en este caso, para proveer en carrera administrativa el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional del Atlántico.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1° De la formulación. Formular ante el Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado de Barranquilla, la siguiente lista de candidatos en orden descendente de puntaje total, destinada exclusivamente a proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

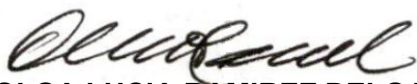
en esa dependencia judicial, así:

No.	CEDULA	APELLIDOS y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1	1102840764	SANDOVAL DIAZ ELLAMAR	531,60	165,50	70,94	30	798,04
2	40936991	BERMUDEZ CAMARGO MARIANA DE JESUS	348,98	155,50	100	40	644,48
3	1047337463	GUERRERO PIZARRO JAMELYS MARIA	448,59	147,50	18,33	20	634,42
4	1129578671	RODRIGUEZ BARRAZA OSCAR JAVIER	382,19	139,50	91,83	20	633,52
5	1045673625	POLO CANTILLO LAURA ISABEL	348,98	163,00	76,5	20	608,48
6	1140846782	COTAMO MARQUEZ ANDRES FELIPE	398,79	170,50	0	20	589,29

ARTICULO 2° De la vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla – Atlántico, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

aaps